



CONVOCATORIA NACIONAL No. 131

ADENDA No. 03

OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto **ajustar los tiempos** de los términos de referencia de la convocatoria con el fin de garantizar la **uniformidad, transparencia y seguridad jurídica** en el proceso de evaluación, asignación y la firma del contrato de cooperación.

En particular, la adenda busca:

- Brindar mayor tiempo al equipo de evaluación del Fondo Emprender dado el alto volumen de proyectos presentados para la revisión y conceptualización de la evaluación.

Con ello, se pretende asegurar que todos los participantes dispongan de **reglas claras, consistentes y verificables**, favoreciendo la igualdad de condiciones y el acceso efectivo a los recursos públicos destinados al financiamiento de iniciativas productivas.

Se aclara que la presenta adenda no modifica las condiciones de presentación, de igualdad y transparencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA

En el marco de la publicación de la convocatoria, se identificó la necesidad de expedir la adenda con el propósito de **aclarar y precisar** algunos apartados de los términos de referencia que, pese a encontrarse consignados en el documento inicial, pueden generar diferentes interpretaciones entre los postulantes, las unidades de emprendimiento y demás actores del proceso.

La expedición de adendas se sustenta en los siguientes aspectos:

1. Claridad normativa y operativa

Si bien las convocatorias se fundamentan en el marco jurídico vigente, Ley 789 de 2002, Ley 2466 de 2025, Acuerdo 010 de 2019 y sus modificaciones, entre otros, en la revisión técnica y jurídica posterior a la publicación se evidenciaron apartados que requieren mayor precisión para evitar ambigüedades frente a los requisitos de acreditación, frente a la modalidad de postulación (individual o asociativa), y a las formas de financiación: Creación y Fortalecimiento, como también las condiciones de permanencia



de los socios, los topes de financiación y el proceso de evaluación. Muchas de estas aclaraciones surgen por vía de solicitudes allegadas a las diferentes regionales por emprendedores que por sus condiciones propias presentan dificultad en la comprensión y aplicación de dichos términos.

2. Garantía de transparencia y seguridad jurídica:

Las adendas permiten asegurar que los términos de referencia sean **comprensibles, uniformes y consistentes** para todos los participantes, fortaleciendo la transparencia del proceso de postulación, acreditación, evaluación y asignación de recursos. La precisión en el lenguaje normativo evita interpretaciones discrecionales que puedan afectar la igualdad de condiciones entre los emprendedores.

3. Prevención de contingencias y reclamaciones:

Las adendas buscan minimizar riesgos de reclamaciones posteriores por parte de los participantes, al dejar de manera expresa los alcances de los requisitos y procedimientos, así como la responsabilidad de cada actor (emprendedores, unidades de emprendimiento, interventoría y Fondo Emprender).

4. Cumplimiento de principios rectores:

Con la expedición de las adendas se materializan los principios de publicidad, transparencia, economía y eficacia administrativa, establecidos en el Acuerdo 010 de 2019 y en la Ley 489 de 1998, garantizando que los recursos públicos destinados a capital semilla sean asignados bajo criterios claros, verificables y equitativos.

Esta adenda, constituyen un instrumento técnico y jurídico necesario para precisar disposiciones, estandarizar lineamientos y asegurar la plena transparencia del proceso, dando confianza a los postulantes y garantizando que las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Dirección de Empleo y Trabajo, como la Coordinación Nacional de Emprendimiento se ajusten estrictamente a los principios de legalidad, igualdad y objetividad:

A continuación, los elementos a modificar:



1. Cronograma 2.6.

Se ajusta el cronograma con fin de dar más tiempo a los interesados que deseen postularse a la convocatoria, las actividades que se modifican en la presente adenda son: i) publicación del informe preliminar de evaluación ii) observación al informe de evaluación iii) publicación del informe final de evaluación:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto (Informe preliminar de evaluación).	18 de noviembre de 2025
Observaciones a los resultados.	El postulante tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. 20 de noviembre de 2025 Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional (Informe final de evaluación).	24 de noviembre de 2025

* El resto de las condiciones registradas en los términos de referencia permanecen iguales



CONVOCATORIA NACIONAL No. 132

ADENDA No. 03

OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto **ajustar los tiempos** de los términos de referencia de la convocatoria con el fin de garantizar la **uniformidad, transparencia y seguridad jurídica** en el proceso de evaluación, asignación y la firma del contrato de cooperación.

En particular, la adenda busca:

- Brindar mayor tiempo al equipo de evaluación del Fondo Emprender dado el alto volumen de proyectos presentados para la revisión y conceptualización de la evaluación.

Con ello, se pretende asegurar que todos los participantes dispongan de **reglas claras, consistentes y verificables**, favoreciendo la igualdad de condiciones y el acceso efectivo a los recursos públicos destinados al financiamiento de iniciativas productivas.

Se aclara que la presenta adenda no modifica las condiciones de presentación, de igualdad y transparencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA

En el marco de la publicación de la convocatoria, se identificó la necesidad de expedir la adenda con el propósito de **aclarar y precisar** algunos apartados de los términos de referencia que, pese a encontrarse consignados en el documento inicial, pueden generar diferentes interpretaciones entre los postulantes, las unidades de emprendimiento y demás actores del proceso.

La expedición de adendas se sustenta en los siguientes aspectos:

1. Claridad normativa y operativa

Si bien las convocatorias se fundamentan en el marco jurídico vigente, Ley 789 de 2002, Ley 2466 de 2025, Acuerdo 010 de 2019 y sus modificaciones, entre otros, en la revisión técnica y jurídica posterior a la publicación se evidenciaron apartados que requieren mayor precisión para evitar ambigüedades frente a los requisitos de acreditación, frente a la modalidad de postulación (individual o asociativa), y a las formas de financiación: Creación y Fortalecimiento, como también las condiciones de permanencia



de los socios, los topes de financiación y el proceso de evaluación. Muchas de estas aclaraciones surgen por vía de solicitudes allegadas a las diferentes regionales por emprendedores que por sus condiciones propias presentan dificultad en la comprensión y aplicación de dichos términos.

2. Garantía de transparencia y seguridad jurídica:

Las adendas permiten asegurar que los términos de referencia sean **comprensibles, uniformes y consistentes** para todos los participantes, fortaleciendo la transparencia del proceso de postulación, acreditación, evaluación y asignación de recursos. La precisión en el lenguaje normativo evita interpretaciones discrecionales que puedan afectar la igualdad de condiciones entre los emprendedores.

3. Prevención de contingencias y reclamaciones:

Las adendas buscan minimizar riesgos de reclamaciones posteriores por parte de los participantes, al dejar de manera expresa los alcances de los requisitos y procedimientos, así como la responsabilidad de cada actor (emprendedores, unidades de emprendimiento, interventoría y Fondo Emprender).

4. Cumplimiento de principios rectores:

Con la expedición de las adendas se materializan los principios de publicidad, transparencia, economía y eficacia administrativa, establecidos en el Acuerdo 010 de 2019 y en la Ley 489 de 1998, garantizando que los recursos públicos destinados a capital semilla sean asignados bajo criterios claros, verificables y equitativos.

Esta adenda, constituyen un instrumento técnico y jurídico necesario para precisar disposiciones, estandarizar lineamientos y asegurar la plena transparencia del proceso, dando confianza a los postulantes y garantizando que las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Dirección de Empleo y Trabajo, como la Coordinación Nacional de Emprendimiento se ajusten estrictamente a los principios de legalidad, igualdad y objetividad:

A continuación, los elementos a modificar:



1. Cronograma 2.6.

Se ajusta el cronograma con fin de dar más tiempo a los interesados que deseen postularse a la convocatoria, las actividades que se modifican en la presente adenda son: i) publicación del informe preliminar de evaluación ii) observación al informe de evaluación iii) publicación del informe final de evaluación:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto (Informe preliminar de evaluación).	18 de noviembre de 2025
Observaciones a los resultados.	El postulante tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. 20 de noviembre de 2025 Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional (Informe final de evaluación).	24 de noviembre de 2025

* El resto de las condiciones registradas en los términos de referencia permanecen iguales



CONVOCATORIA NACIONAL No. 134

JÓVENES EMPRENDEDORES

ADENDA No. 02

OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto ampliar el plazo establecido en la **Convocatoria Nacional del Fondo Emprender No. 134**, con el fin de garantizar la participación equitativa de todos los interesados y compensar los tiempos afectados por las fallas técnicas presentadas en la plataforma tecnológica durante el periodo habilitado para la formulación y postulación de los planes de negocio.

Esta ampliación se realiza por un término de dos (2) días calendario adicionales, y tiene como propósito restablecer las condiciones de acceso y oportunidad inicialmente previstas, asegurando la transparencia, igualdad y seguridad jurídica del proceso.

En consecuencia, las demás disposiciones, requisitos, condiciones y criterios establecidos en los términos de referencia de la **Convocatoria No. 134 y su adenda No 1** permanecen sin modificación alguna, manteniéndose la integridad y validez de los lineamientos originalmente definidos.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA

En atención a las fallas técnicas presentadas en la plataforma durante el periodo inicialmente establecido para la recepción de documentos y postulaciones, las cuales afectaron la normal operatividad del sistema e impidieron el acceso oportuno de algunos interesados, se considera procedente la ampliación del plazo por dos (2) días calendario adicionales.

Esta medida tiene como propósito garantizar los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y acceso efectivo a la información, permitiendo que todos los interesados cuenten con los tiempos estimados y razonables



originalmente previstos para completar su participación en condiciones de equidad.

La extensión temporal no modifica las condiciones, requisitos ni criterios previamente establecidos en los términos de referencia; únicamente busca restablecer el equilibrio en la participación ante una contingencia técnica no imputable a los participantes.

En consecuencia, la presente adenda amplía el plazo de recepción hasta el (incluir fecha), asegurando la validez, integridad y continuidad del proceso conforme a los principios de publicidad, debido proceso y buena fe administrativa. Se ajusta el cronograma en la fecha de cierre. Las demás fechas permanecen iguales.

Nota 1: Por el alto volumen de los usuarios formalizando sus planes de negocios y planes de inversión, han generado problemas de plataforma, que se evidencian en la imposibilidad de algunas personas para acceder a esta, sin embargo, esta falla no afecta la integralidad y confiabilidad de la información.

2.6 Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos, en su orden:

1. Autorización de la convocatoria.
2. Apertura de la convocatoria.
3. Acreditación y formalización.
4. Cierre de la convocatoria.
5. Evaluación (informe preliminar, observaciones e informe final).

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización de la convocatoria por parte del CDN	16 de diciembre de 2025
Apertura de la convocatoria	03 de septiembre de 2025
Acreditación y formalización del plan de negocios.	Desde el 03 de septiembre y hasta el 16 de octubre de 2025



Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender.	16 de octubre de 2025
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto (Informe preliminar de evaluación).	07 de noviembre de 2025
Observaciones a los resultados.	El postulante tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. 11 de noviembre de 2025 Estas observaciones deberán ser remitidas al SENA del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional (Informe final de evaluación).	18 de noviembre de 2025

Nota 1. La “**Ruta Emprendedora**” debe realizarse en caso individual por el postulante y, en caso del **grupo asociativo y asociaciones**, por el Representante o quien haga sus veces o quien tenga la capacidad para comprometerla de la asociación. La duración de su participación depende del nivel de desarrollo de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios; en todo caso se deberá completar las actividades de la ruta emprendedora.

El participar en la ruta emprendedora no garantiza la postulación a la convocatoria y tampoco el ser beneficiario del Fondo Emprender.

Nota 2. En caso de determinarse por parte del SENA que aún existan recursos



por asignar en la convocatoria, una vez publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles; estos se harán en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegare a tener.

El SENA se reserva la facultad de modificar mediante una o más adendas los términos de referencia de la presente convocatoria.

Nota 3. La viabilidad del plan de negocio o plan de inversión no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, toda vez que deberá surtir la asignación de recursos disponibles por parte del Consejo Directivo Nacional de acuerdo con lo contemplado en los Capítulos IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

Nota 4: Los requisitos de acreditación, por regla general, no son susceptibles de ser subsanados (Manual operativo vigente).



CONVOCATORIA NACIONAL No. 136

ADENDA No. 05

OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto **ajustar los tiempos** de los términos de referencia de la convocatoria con el fin de garantizar la **uniformidad, transparencia y seguridad jurídica** en el proceso de evaluación, asignación y la firma del contrato de cooperación, en particular, la adenda busca:

- Brindar mayor tiempo al equipo de evaluación del Fondo Emprender dado el alto volumen de proyectos presentados para la revisión y conceptualización de la evaluación.

Con ello, se pretende asegurar que la publicación de los informes en los periodos establecidos

JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA

La modificación del cronograma se sustenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del proceso, la calidad técnica de los entregables y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la evaluación. Durante la implementación de las actividades programadas inicialmente se identificaron situaciones que afectan directamente los tiempos previstos, entre ellas: ajustes derivados de observaciones técnicas, cargas operativas superiores a las estimadas y requerimientos adicionales de análisis y verificación documental.

Estos elementos, que no podían ser previstos en la etapa de planificación, hacen necesario reprogramar algunas actividades para asegurar que todas las fases del proceso puedan desarrollarse con el rigor metodológico exigido, evitando riesgos de inconformidades, errores en la evaluación o afectaciones a la trazabilidad del proceso.

La ampliación del cronograma permitirá:

- Disponer del tiempo suficiente para el análisis completo y la validación de la información, garantizando decisiones sólidamente fundamentadas.
- Asegurar la calidad, consistencia y oportunidad de los informes, conforme a los estándares establecidos.
- Reducir riesgos de incumplimiento y prevenir reprocesos, manteniendo la integridad técnica del proceso.
- Atender de manera adecuada los requerimientos adicionales surgidos, sin comprometer la operatividad del equipo ni afectar el cumplimiento global



de la convocatoria.

Por lo anterior, la expedición de la adenda que modifica el cronograma es necesaria, razonable y proporcional a las condiciones actuales del proceso, y se orienta a salvaguardar la transparencia, la calidad y la correcta ejecución de las actividades contempladas.

2.6. Cronograma

Se ajusta el cronograma con fin de dar más tiempo a los interesados que deseen postularse a la convocatoria, las actividades que se modifican en la presente adenda son: i) publicación del informe preliminar de evaluación ii) observación al informe de evaluación iii) publicación del informe final de evaluación:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto (Informe preliminar de evaluación).	28 de noviembre de 2025
Observaciones a los resultados.	El postulante tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. 02 de diciembre de 2025 Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional (Informe final de evaluación).	09 de diciembre de 2025

* El resto de las condiciones registradas en los términos de referencia permanecen iguales